

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS

AVE/AJR

104804

0924

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA EMPRESA VTR
COMUNICACIONES SPA PARA EL
"SERVICIO DE TRASLADOS DE REDES
DE TELECOMUNICACIONES", POR LA
CAUSAL QUE INDICA EMÍTASE LA
ORDEN DE COMPRA QUE FORMALIZA
LA CONTRATACIÓN



DECRETO SECC. 1ª N° 2379
LAS CONDES, 15 JUL 2025

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en sus artículos 71 N°1 y 72, El Decreto Supremo N°461 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, El Decreto N°86, para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de redes de comunicaciones en la Comuna de Las Condes, otorgan a la Compañía VTR Comunicaciones SpA, concesión definitiva del servicio de tendido de red, El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de administradora municipal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de Las Condes de contratar la prestación de los servicios de traslados de redes aéreas, ubicadas frente a la calle Camino del Observatorio N°1515 de la comuna de Las Condes, cuyo titular de los derechos sobre las redes aéreas y la infraestructura de telecomunicaciones es **VTR Comunicaciones SpA**, RUT N°76.114.143-0, debido a que posee la concesión de servicio público telefónico, para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de redes de comunicaciones en zonas de servicios que comprende a la Comuna de Las Condes.
2. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a) que establece que procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad "a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida".
3. El artículo 71, numeral 1 del Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación



Excepcional Directa con Publicidad si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio. A su vez, el artículo 72 del referido Reglamento señala que esta causal se podrá invocar, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en su reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

4. Que, procede la contratación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°1 y 72 del Reglamento de Compras Públicas, atendido a que la empresa **VTR Comunicaciones SpA, RUT N°76.114.143-0**, es titular de los derechos sobre las redes aéreas y la infraestructura de telecomunicaciones, ubicadas en o frente Camino del Observatorio N°1515 de la comuna de Las Condes, razón por la cual es quien debe ejecutar los trabajos correspondientes al traslado de sus redes.
5. Mediante el Decreto Supremo N°461 de fecha 13 de septiembre de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, la Subsecretaria de Telecomunicaciones otorga la concesión de Servicio Público telefónico a la empresa VTR S.A., RUT: 96.787.750-6 en la Comuna de Las Condes, entre otras comunas de la Región Metropolitana.
6. Mediante el Decreto N°86, de 8 de junio de 2015, modifica la concesión de servicio Público telefónico, en el sentido que su nuevo titular es la empresa VTR Comunicaciones S.p.A., RUT: 76.114.143-0.
7. El Presupuesto de **VTR Comunicaciones SpA., N°76.114.143-0**, GC -0108-2024-567695-4 de fecha 23 de mayo de 2025.
8. El Informe de Imputación N°001083, de fecha 07 de enero de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
9. El Acuerdo N°582 que consta en el Acta N°83 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 26 de diciembre de 2024 y el Acta N°6, de fecha 23 de enero de 2025 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, que rectifica el Acuerdo N°582 del Acta N°83 de fecha 26 de diciembre de 2024.
10. El Certificado N° 3/25 de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S) de la Municipalidad de Las Condes, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
11. El Memo Disp N°3/126, de fecha 29 de enero de 2025, en que consta aprobación del Administrador Municipal.
12. El certificado de 26 de marzo de 2025, que acredita que VTR Comunicaciones SpA, se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.
13. El memorándum Disp N° 3/617, de 26 de mayo de 2025, de la Directora de Infraestructura y Servicios Públicos(S), que informa el requerimiento técnico de traslado de poste de hormigón que contiene redes de telecomunicaciones.
14. La declaración jurada simple de inhabilidad de fecha 9 de julio de 2025, en virtud de la cual VTR Comunicaciones SpA, declara no afectarles inhabilidades para contratar con la Municipalidad de Las Condes.



15. El certificado de 10 de febrero de 2025, de la Unidad Requirente, la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual informa que no existe Convenio Marco que disponga del servicio que por este acto se autoriza.
16. El Certificado de 10 de febrero de 2025, de la Unidad Requirente, la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, que informa que la contrastación del servicio que por este acto se autoriza se encuentra ingresada al Plan Anual de Compras.
17. Que el servicio que por este acto se autoriza, es de aquellos servicios estándar de simple y objetiva especificación, debidos a que si bien es una adquisición que supera las 100 UTM, la naturaleza de este servicio no exige desarrollo mayor desarrollo técnico, limitándose su labor a trasladar y desplazar el poste 5 metros hacia el interior del cerro, lo cual generó una oferta que no implicó un gran esfuerzo en su preparación.
18. Que de acuerdo al considerando 14°, se formalizará la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor.

DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa **VTR Comunicaciones SpA**, Rut N°76.114.143-0, representada por don **ALFREDO PAROT DONOSO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida El Salto N°5450, Lote 2, Huechuraba para proveer el servicio de traslados de redes de telecomunicaciones ubicadas en Camino del Observatorio N°1515 de la comuna de Las Condes, cuyo titular de Concesión de Servicio Público Telefónico es la empresa contratista; debiendo ser quien tiene la facultad de trasladar el poste que contiene redes de comunicación de su propiedad en concesión, y todos sus elementos endosados, conforme los antecedentes indicados en los considerandos del presente Decreto alcaldicio.
2. Que los documentos señalados forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente que se trata de una contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
3. Que, en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°1 y 72 del Reglamento de Compras Públicas, se autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, debido a que se trata de una contratación que sólo puede realizarse con un proveedor que es titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
4. **CONTRÁTASE**, con **VTR Comunicaciones SpA**, Rut N°76.114.143-0, previamente individualizada, para el servicio de traslado del poste que contienen redes de telecomunicaciones ubicadas en Camino del Observatorio N°1515 de la comuna de Las Condes, cuyo titular es la empresa contratista, y que se deberán trasladar conforme al requerimiento técnico de proyecto de traslado, por un monto total de \$ 7.471.441.- IVA incluido.



5. Que la contratación es de simple y objetiva especificación conforme al considerando 14° del presente Decreto Alcaldicio, la cual se formalizará por la emisión y aceptación de la orden de compra por un monto total de **\$ 7.471.441.- IVA incluido**, según el presupuesto presentado por el proveedor, y de acuerdo a las siguientes cláusulas que conforman el marco jurídico de la contratación:

A. El pago será único, en pesos y se realizará contra la recepción conforme al servicio contratado, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.
- Recepción conforme del servicio del Supervisor Municipal de la contratación, deberá certificar la correcta prestación del servicio que se realizó conforme de acuerdo a las especificaciones indicadas en el requerimiento.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde. (Certificado F30 y F30-1).
- Fotografías en archivo digital de los trabajos especiales solicitados (1 fotografía previa y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos).

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

B. La vigencia de la contratación será desde la fecha de la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y su plazo de duración será de hasta 30 días corridos.

C. El plazo de duración de la ejecución del servicio se contabilizará desde el día siguiente hábil de la aceptación de la Orden de Compra

La contratación podrá ser suspendida en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

En caso de que el proveedor no acepte la Orden de Compra (OC) dentro del plazo de 48 horas de haberse emitidos, o no la rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta por el portal, y se informará a la Dirección de Compras y Contratación Pública para que conforme a las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, establecidas en la resolución 304-B, de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aplique la medida de incumplimiento que corresponda con relación al uso del Sistema de Información.



D. Serán obligaciones de **VTR Comunicaciones SpA**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución de las obras y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de las obras que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para los trabajos contratados.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- h. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

E. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno.
- c. Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal (ITM).

F. Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato



G. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la Municipalidad de Las Condes, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de las obras, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la Empresa tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto

H. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:
 - a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
 - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para lo cual el proveedor deberá acreditar para efectos del pago que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas.
 - i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
 - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.



k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

- Así mismo podrá ponerse Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

- Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- b. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- f. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- g. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión establecida en el marco que regula la contratación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

- Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución del contrato de 30 días corridos contados desde el día siguiente hábil a la aceptación de la orden de compra.

Transcurrido 30 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en este decreto que



regula la contratación. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de corresponder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe.

I. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.

J. La Municipalidad verificará que la Empresa se encuentre hábil para contratar e inscrita en el portal www.mercadopublico.cl.

K. El contratista una vez que acepta la orden de compra, acepta expresamente el presente "**pacto de integridad**", obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.



9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

L. Prohibición de cesión.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

M. La Municipalidad podrá aplicar durante la ejecución contractual, las siguientes multas:

1 UTM, cada día corrido de atraso en el plazo que tiene el proveedor para ejecutar el servicio.

- Procedimiento para aplicación de medidas por incumplimiento y multas

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado al inicio del contrato para estos efectos, sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente más próximo.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total de la contratación

N. Responsabilidad ante terceros.



N°	Proveedor	R.U.T.
1	MASNIVEL PRODUCCIONES SPA	77.803.665-7
2	ARMA PRODUCCIONES SPA	77.743.645-7
3	PRODUCCIONES EVENTPRO LIMITADA	78.120.513-3

5. Las Bases de Licitación y los Anexos estarán a disposición de los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl ID N°2345-96-CO25.
6. Los interesados podrán formular consultas a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo fijado en la Ficha Electrónica del Portal, de acuerdo con lo establecido en el numeral A.1.1. de las Bases de Licitación. Las respuestas y eventuales aclaraciones se encontrarán disponibles en el portal dentro del plazo fijado en la Ficha Electrónica del Portal, de acuerdo con lo establecido en el numeral A.1.1. Bases de Licitación.
7. Los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-96-CO25, los Antecedentes Administrativos, su Oferta Técnica y Oferta Económica hasta el día y hora fijado en el portal, de acuerdo con lo establecido en el numeral A.1.1. de las Bases de Licitación.
8. **PUBLÍQUESE** el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-96-CO25.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



NAJEL KLEIN MOYA
NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



JORGE VERGARA GOMEZ
JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes